



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA A EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REPOSICIÓN DE DOS AMBULANCIAS 4X4 PARA LA COMUNA DE ANTUCO" CODIGO BIP 40057113-0.

ANTUCO, 21 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N° **001718** /.-

VISTOS:

En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Convenio Mandato para la ejecución del Proyectos Afectos al Subtitulo 29 sobre activos no financieros firmado entre el Gobierno Regional d la Region del Biobio y la Ilustre Municipalidad de Antuco.

Resolución Nro. 807/07.03.2024, que aprueba convenio mandato para la ejecución del proyecto Reposición de dos Ambulancias 4x4 para la Comuna de Antuco.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Mandato denominado de "Reposición de dos Ambulancias 4x4 para la Comuna de Antuco". financiada por un monto de \$147.798.000.-

**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS AFECTOS AL
SUBTÍTULO 29 SOBRE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

En Concepción, a 04 de marzo del 2024, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la Ilustre Municipalidad de Antuco, representado por su Alcalde Sr. **MIGUEL ABUTER LEÓN**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Calixto Padilla N° 155, Antuco, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución Exenta N° 505 de fecha 09 de febrero del 2024, del Gobierno Regional Región del Biobío, se aprobó la identificación del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado: **"REPOSICION DE DOS AMBULANCIAS 4X4 PARA LA COMUNA DE ANTUCO"**. Imputación Presupuestaria 29-03, Vehículos, código BIP 40057113-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias que más adelante se indican.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido, Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13 de Julio del 2009, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado.
4. La supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
5. En el cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

1. DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 Se requiere la reposición de 2 ambulancias 4x4 para la comuna de antuco, con las siguientes características iguales o superiores:
- Tracción : 4x4
 - Color : blanco
 - Aire acondicionado
 - Al menos 2 airbags
 - Dirección hidráulica
 - Frenos: abs (antibloqueo)
 - Transmisión: manual 6 + 1 retroceso
 - Cierre centralizado
 - Alzavidrios eléctricos
 - Logos y graficas
 - Habilitación y equipamiento ambulancia aeb, según norma chilena 2426 of. 98

Lo anterior de acuerdo a Ficha IDI, visada por el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

2. DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 147.798.-** (Ciento cuarenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil pesos), según consta en el Certificado del Consejo Regional del Biobío N° 7754/o21 de fecha 09 de noviembre del 2023.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
FNDR	VEHÍCULOS	147.798.-
	TOTAL	147.798.-

Cabe señalar que los montos indicados se encuentran expresados en Moneda Presupuestaria, de acuerdo a Certificado de Recomendación Técnica N° 129, del 26 de octubre del 2023, del Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pagos estará sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

Cabe señalar que "Esta iniciativa de inversión fue aprobada con recursos FNDR del Gobierno Regional de la Región del Biobío". Por lo anterior el logo del Gobierno Regional debe estar en todas las maquinarias y vehículos aprobados con recursos del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

3. ESTADOS DE PAGO:

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a:
- a) Solventar los Estados de Pagos que formule la Unidad Técnica al Gobierno Regional del Biobío, con cargo a la Imputación Presupuestaria 29-03 Vehículos (maquinaria o vehículo: todo activo que requiera inscribirse en el registro de vehículos motorizados), del proyecto denominado **"REPOSICION DE DOS AMBULANCIAS 4X4 PARA LA COMUNA DE ANTUCO"** hasta por un monto de **M\$ 147.798.-** (Ciento cuarenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.
 - b) Necesario para el cumplimiento de la obligación financiera del Gobierno Regional, es esencial que la Unidad Técnica beneficiaria con el proyecto comunique la programación financiera de caja mensual de modo oportuno.
 - c) Una vez revisado los antecedentes previos al estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avenida Prat 525, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de la factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la

solicitará a la empresa contratada, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentación tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

3.2 Para que el Gobierno Regional del Biobío pueda cumplir con lo literal de la cláusula anterior; el o los Estados de Pagos que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

a) Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional solicitando el pago.

b) Listado de adquisición activo no financiero aprobado.

c) Acta de Recepción conforme y Decreto que aprueba el acta de recepción que indique el o los activos no financieros adquiridos, firmada por el funcionario nombrado para tal efecto y por el representante de la institución que hará uso de los bienes del proyecto, según corresponda, que deberá contener a lo menos:

- Copia de la Orden de Compra.
- Copia del certificado de inscripción del vehículo en el registro de vehículos motorizados (cuando corresponda).
- En el primer Estado de Pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación, Contrato, Decreto que aprueba el Contrato.
- Factura original y copia cedible a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avenida Prat 525, RUT 72.232.500-1.

Se hace presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos. Y que siendo el obligado a efectuar pago de la factura, el Inspector Técnico de Obras (ITO) o inspector municipal carece de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, en consecuencia, el acuse de recibo de las mercaderías señalado en la factura deberá ser estampado sólo por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del Estado de Pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiera por el emisor de la factura o por el titular del crédito contenido en ella.

3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

4. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

b) La Unidad Técnica deberá incluir en sus Bases de contratación la estipulación "del acuerdo de pago superior a 30 días" regulado en el nuevo Art 2 de la Ley N° 19.983, teniendo en consideración que dicha estipulación no constituye una situación abusiva por cuanto el obligado al pago es un tercero (El Gobierno Regional) que no es parte del contrato de compraventa y que requiere ejercer los mecanismos legales de control administrativo previo al pago, lo que fundamenta la extensión en los plazos para el efectivo pago de la factura y el resguardo de los recursos públicos.

c) En el proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá establecer los criterios de evaluación relacionados conforme mejor convenga al principio de eficiencia y eficacia administrativa de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa de inversión, debiendo prescindir de una valoración relevante respecto a los de criterios de evaluación precio, plazo de ejecución u otro concepto incorporado en la evaluación de la iniciativa de inversión formulada conforme al Sistema Nacional

de Inversiones aprobada por el Gobierno Regional. Del mismo modo, si la entidad exigiere experiencia de los oferentes, deberá preferir en las bases de licitación, aquella experiencia de carácter específico según sea el objeto de la iniciativa de inversión financiada con recursos del FNDR.

5. DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Gobierno Regional, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga nombrar a un responsable para el ítem adquisiciones por Decreto, si correspondiere (Se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

6. DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Gobierno Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.
- 6.2 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario.

7. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

8. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 8.1 En aquellos procesos de adquisición de Activos no financieros en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de la Región del Biobío de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la ley N° 19.886.
- 8.2 A su vez el Gobierno Regional de la Región del Biobío tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no

siendo necesario aprobar la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes del Convenio Marco.

9. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato, incluidas las a Costo \$ 0.-, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.
- 9.2 En el evento de presentarse situaciones no previstas, siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobierno Regional.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y/o por el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional, superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, el Gobierno Regional debe efectuar la modificación del Convenio respectivo.

10. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en: Boletas de Garantía Bancaria; Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío con el nombre del proyecto y remitidas dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con los documentos señalados en la cláusula 6.2 del convenio. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia. La Unidad Técnica se obliga a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.4 La Unidad Técnica deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora y remitirla al Gobierno Regional.
- 10.5 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 10.6 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.

11. TRANSFERENCIA DE BIENES

- 11.1 La Transferencia de los Bienes de que se trata, deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 70, letra f, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

12. PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 12.1 La Unidad Técnica deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujo caja@gorebiobio.cl y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 12.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

13. DEL ARRASTRE

- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

14. DE LA RECEPCIÓN

- 14.1 Para la recepción de las Adquisiciones de Activos no Financieros, la Unidad Técnica, deberá emitir un Acta de recepción conforme, la cual será firmada por el funcionario nombrado por Decreto y/o Resolución según corresponda.

15. DE LA NORMATIVA GRÁFICA Y DIFUSIÓN

- 15.1 La Unidad Técnica encabezará obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación del proyecto financiado con recursos del F.N.D.R. con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa, aprobado por Resolución N° 100 del 05 de septiembre de 1997.
- 15.2 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Biobío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

16. DE LOS PLAZOS

- 16.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

17. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Biobío, el Informe de Término de la adquisición del/los bienes del Proyecto respectivo y adjuntarlo con el último estado de pago.

18. OTROS

- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.

18.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Miguel Abuter León, quien actúa en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Sentencia de Proclamación N° 2 de fecha 22 de junio del 2021.

2. **PROCÉDASE** a preparar los antecedentes necesarios, para la ejecución del Proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MAL/CPG/DDR/RM/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Departamento de Obras Municipal (DOM)
- Archivo.